

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM-023-2020
De 14 de Agosto de 2020.

Que aprueba el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**SUBESTACIÓN EL COCO**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-107-2012** del 13 de abril de 2012 y sus respectivas modificaciones.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DIEORA-IA-107-2012** del 13 de abril de 2012, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto **SUBESTACIÓN EL COCO**, promovido por la sociedad **UNIÓN EÓLICA PANAMEÑA, S.A.**, el cual consiste en la construcción de la subestación El Coco de 230/34.5KV, la cual será la conexión de los proyectos eólicos a realizarse en el área de El Coco, lugar donde se ubica el proyecto, conformado aproximadamente de 5 hectáreas. El área ocupada por la construcción de la subestación eléctrica se calculó en unos 20,300m², en la cual se distribuirán conexiones a la red en la medida que se equipen las otras tres posiciones de transformaciones. El proyecto se desarrollará sobre la finca No. 112, registrada a tomo 13, folio 146, actualizada con código de ubicación No. 2505, en la localidad de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé;

Que mediante Resolución **DIEORA-IAM-003-2013** del 16 de enero de 2013, se aprueba el cambio de promotor del EsIA, categoría II, denominado **SUBESTACIÓN EL COCO**, reconociendo a la sociedad **UEP PENONOMÉ I, S.A.**, como nuevo promotor del proyecto (fj. 357 expediente administrativo);

Que mediante Resolución No. **DEIA-IAM-006-2020** del 11 de febrero de 2020, se aprueba la modificación al EsIA, categoría II, denominado **SUBESTACIÓN EL COCO**, la cual consiste en la corrección (modificación) de las coordenadas del polígono del proyecto (finca No. 407194, código de ubicación No. 2505) y ampliación de la subestación dentro de las 5 hectáreas aprobadas (fs. 338 a la 341 del expediente administrativo);

Que el día 22 de julio de 2020, la sociedad **AES PANAMÁ, S.R.L.**, a través de su representante Legal, el señor, **MIGUEL BOLINAGA SERFATY**, varón, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal E-8-119227, solicitó ante el Ministerio de Ambiente, la modificación al EsIA categoría II, denominado **SUBESTACIÓN EL COCO**, la cual consiste en el cambio de promotor de **UEP PENONOMÉ I, S.A.**, hacia **AES PANAMÁ, S.R.L.** (fs. 342 a la 376 del expediente administrativo);

Que adjunta a dicha solicitud de modificación, copia del documento de protocolización de documentos relacionados al Convenio de fusión de **AES PANAMÁ, S.R.L.** y **UEP PENONOMÉ S. de R.L.**, mediante el cual se indica que la sociedad **AES PANAMÁ, S.R.L.**, será la compañía sobreviviente, asumiendo las responsabilidades consignadas, para este caso en particular, mediante Resolución **DIEORA IA-107-2012** del 13 de abril de 2012, modificada mediante Resolución **DIEORA-IAM-003-2013** del 16 de enero de 2013 y Resolución No.

DEIA-IAM-006-2020 del 11 de febrero de 2020, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **SUBESTACIÓN EL COCO** (fs. 369 a 374 del expediente administrativo);

Que luego de efectuar la revisión de la documentación aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor, **MIGUEL BOLINAGA SERFATY**, es el Representante Legal de la sociedad **AES PANAMÁ, S.R.L.**, por lo tanto, se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio, Categoría II, denominado “**SUBESTACIÓN EL COCO**”, es procedente;

Que en virtud de lo antes expuesto, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del 29 de julio de 2020, recomienda la aprobación de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, toda vez que, no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, además de cumplir con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 (fs. de la 379 y 380 del expediente administrativo);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto “**SUBESTACIÓN EL COCO**”, debidamente aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-107-2012** del 13 de abril de 2012, modificada mediante Resolución **DIEORA-IAM-003-2013** del 16 de enero de 2013 y Resolución No. **DEIA-IAM-006-2020** del 11 de febrero de 2020.

Artículo 2. RECONOCER en consecuencia, a la sociedad **AES PANAMÁ, S.R.L.**, como nuevo promotor del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **SUBESTACIÓN EL COCO**.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **AES PANAMÁ, S.R.L.**, que como promotor del EsIA denominado, “**SUBESTACIÓN EL COCO**”, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-107-2012** del 13 de abril de 2012, modificada mediante Resolución **DIEORA-IAM-003-2013** del 16 de enero de 2013 y Resolución No. **DEIA-IAM-006-2020**, del 11 de febrero de 2020.

Artículo 4. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-107-2012** del 13 de abril de 2012, modificada mediante Resolución **DIEORA-IAM-003-2013** del 16 de enero de 2013, y Resolución No. **DEIA-IAM-006-2020** del 11 de febrero de 2020.